



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

4283

TEMUCO:

25 NOV 2022

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L., por escritura privada de fecha 14 de noviembre del año 2022.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Salas Reas Cesfam Monseñor Valech", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.772.882-4, por escritura privada de fecha 14 de noviembre del año 2022.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$7.130.123 (siete millones ciento treinta mil ciento veintitrés pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras 30 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONTRATO MEJORAMIENTO SALAS REAS CESFAM MONSEÑOR VALECH

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.

En Temuco, a 14 de noviembre del año dos mil veintidós, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA CHRISTIAN OPAZO FLORES E.I.R.L.**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.772.882-4, representada legalmente por don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 641 de fecha 16 de agosto del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 198 del año 2022: "Mejoramiento Salas Reas Cesfam Monseñor Valech". Por Decreto Alcaldicio N° 891 de fecha 30 de septiembre del año 2022 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Christian Opazo Flores E.I.R.L.



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Contratista quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Salas Reas Cesfam Monseñor Valech", derivada de la Propuesta Pública número 198 del año 2022.

TERCERA:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 198 del año 2022, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número 891, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$7.130.123 (siete millones ciento treinta mil ciento veintitrés pesos), impuestos incluidos.

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante pago único, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada por el Departamento de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° 94266WEB de FinFast S.A.G.R., tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de octubre del año 2022, y con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2023, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$356.506 (trescientos cincuenta y seis mil quinientos seis pesos).

OCTAVA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 17.5 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 26 de octubre del año 2022, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



J.M.

[Handwritten signature]



CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES
En rep. CONSTRUCTORA CHRISTIAN ANDRÉS OPAZO FLORES

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO "

MMA/afr